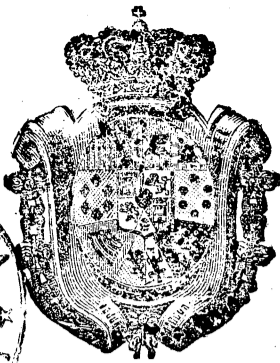


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, VINOZA: 65, tres meses: 22, un mes. En provincias respectivamente, 360—180—90 y BALEARES, 400—200—100. INDIA: 26—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3197.

SABADO 1.º DE JULIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, teniendo en consideracion la poca fuerza con que cuenta el distrito del cargo de V. E. para atender á las necesidades perentorias del servicio, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que organice con toda rapidez en esta capital un batallon franco de 800 hombres y una compania de 60 caballos, con las ventajas y organizacion que se determinaron para los cuerpos francos de la próxima pasada guerra en las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1835 y 4 de Enero de 1836, y con los sueldos, haberes y gratificaciones asignadas á aquellos cuerpos en la Real orden de 16 de Mayo de 1837, mas medio real de plus diario á las clases de tropa mientras esten en operaciones, en el concepto de que la fuerza, cuya organizacion se compondrá de Milicianos nacionales de Madrid y de licenciados de otros puntos de España, serán unos y otros de la misma graduacion y rotacion de servicio, y en su adhesion á la Real orden de 1837 y al Gobierno que se le ha constituido.

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, cuidando V. E. de dar parte semanal á este ministerio del estado en que se halle la formacion del indicado cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1843.—Cueto Sr. capitan general del primer distrito.

Por resolución de 24 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conferir la cruz sencilla de María Isabel Luisa en recompensa del distinguido comportamiento que han tenido durante las últimas ocurrencias de Albacete, manteniéndose fieles á sus juramentos, y dando pruebas de su honradez, decision y disciplina, á los individuos de las clases de tropa pertenecientes al regimiento de Leon, 7.º de caballería, que á continuación se expresan:

Segunda compañía.

Soldado, Joaquin Vayo.

Tercera compañía.

Soldados: Antonio Delgado, Fernando Moreno, Benigno Degracia, Juan de Vico, Fernando Belmonte, Miguel Gonzalez, Manuel Contreras, Vicente Valero, Manuel Millan, Gil Malilla, Andres Mas, Blas Alonso, Antonio Martin, Pablo Lendinas y Francisco Sanchez.

Cuarta compañía.

Cabo segundo, Francisco Herrero.
Trompeta, Juan Antonio Grama.
Soldados: Juan de Mata, Mariano Cuaraza, Vicente Solivo, José de Mena, Mariano Cruz, Manuel Rubio, Miguel Collado, Juan Rubio y Gregorio Mora.

Quinta compañía.

Sargento segundo, Diego Cosano.
Cabo segundo, Manuel Gama.
Soldados: Juan Revaliente, Antonio Madueno, Antonio Montero, José Pla, Sebastian Gil, José Garcia, Francisco Lopez, Roque Corvacho, Pedro Rubio, Julian Heras y Pedro Poveda.

Sétima compañía.

Sargento segundo, Juan Carmona.

Aunque no ha venido por el parte la comunicacion ordinaria que se publica en la Gaceta, habiéndose por otras oficiales y particulares de los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion de la Peninsula, que S. A. el Regente del Reino continuaba en Albacete sin novedad en su salud el 29 del corriente.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo mandado por la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 26 del actual, se ha dado principio al pago del semestre de la renta del 3 por 100 que vence en este dia; y en cumplimiento de lo que en la misma se previene, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la cantidad que por dicho concepto se ha satisfecho hoy asciende á la cantidad de 1.539,185.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1843.—Excmo. Sr. Joaquín María Suarez.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Oran 6 de Junio.

La muerte del general Mustafá Ben-Ismael ha puesto á toda la poblacion indigena en el mayor sobresalto, y ha afectado vivamente á nuestras tropas, que veneraban y admiraban á ese antiguo gefe. Sabemos que la cabeza y la mano derecha del general han sido llevadas á Abd-el-Kader, que ha manifestado por ello una grande alegría. Para comprender bien la importancia de esta deplorable muerte es menester acordarse que Mustafá era el antiguo competidor de Abd-el-Kader, su enemigo personal y su rival en talentos militares. Mustafá nos ha servido con el mayor celo y decision desde el mes de Febrero de 1836, época en que fue ocurrido en Tlemcen por el mariscal Clausel. Desde entonces este gran gefe nos ha asistido constantemente con su experiencia, con su valor y con su rara inteligencia; ha participado de todas nuestras fatigas, de todos nuestros peligros, y ha muerto herido de una bala en medio del pecho á la edad de 80 años.

La autoridad francesa ha designado á El-Mezari, sobrino del general, para sucederle en su mando. El-Mezari es un hombre muy valiente, muy agudo y muy emprendedor, pero árabe en toda la acepcion de esta palabra. Las tribus tienen grande confianza en los talentos de Mezari, y le seguirán al combate con placer: sin embargo, no representará jamás al hombre que reuna á su alrededor á todos los goums y mandaba como Soberano á los gefes inferiores. El-Mezari podrá tener unos 60 años. Está cubierto de heridas, de las cuales muchas las ha recibido en nuestro servicio, y en su último viaje á la Meca ha adquirido un carácter de santidad que le será muy favorable. Se dice tambien que el general Mustafá habia precisado á su sobrino á hacer esta peregrinacion, previendo que no tardaria mucho en sorprenderle la muerte, á fin de presentarle como su heredero, con probabilidades de buen éxito.

La familia de Mustafá-Ben-Ismael se compone de un hijo de diez años que seguia á su padre á la guerra, de cuatro sobrinos, de los cuales eran de primer grado Sidi-el-Mezari y Sidi-Ben-Adré, jóven que se ha distinguido en todas nuestras expediciones, y que casi ha adoptado nuestras costumbres, y de segundo, Sidi-Boumedin y Abd-el-Kader-Ben-Adud, y ademas de una veintena de caballeros de la flor del ejército que seguian ordinariamente al antiguo guerrero, obteniendo este honor por su origen mas ó menos cercano á la raza de su gefe. Entre los mas valientes Douairs y Smelas se cita en primera linea á Kaddour-Ben-Bechir, que en virtud de la decision de nuestro Gobierno y de la de la asamblea de los gefes manda las dos tribus.

El general Lamoriciere ha hecho marchar á todos los Douares y Smelas á Mascara, y ha vituperado érgicamente la debilidad de que habian dado pruebas. Los ha dicho que los verdaderos estandartes de sus tribus no se desplegarán delante del enemigo hasta que la muerte del valiente, por el cual llevan luto, sea suficientemente vengada. Es difícil en extremo explicar el dolor de nuestros árabes y su deseo de venganza: apenas se atreven á levantar los ojos sobre nuestros soldados. Todo induce á

creer que en el primer encuentro desearán valerosamente su pánico terror.

Abd-el-Kader, cuyas heridas y muerte se habia anunciado sin fundamento, ha dicho á todas sus tribus que la muerte de Mustafá prueba que Dios combate con los justos y castiga tarde ó temprano á los traidores. Estas proclamas influirán en el fanático espíritu de los árabes si nuestros generales les dan el tiempo suficiente para descansar y reconcentrarse.

El general Bedeau maniobra en el círculo de Nedroma, y se ha abastecido dos veces por Oran. El general Lamoriciere se prepara á volver á salir de Mascara para batir al emir, que se halla en el pais de Tekedemt, ocupado aun en reorganizar su Smala. El agá de los Hachems-Garabas, que preparó una emboscada á los Douairs, y que ha llevado la cabeza de Mustafá, ha sido nombrado teniente del emir y colmado de regalos.

Nuestras tropas estan prontas á tomar las armas, y se hallan en un estado perfecto de salud, á pesar de los grandes calores. No hemos perdido mas que uno de nuestros cazadores: entre los heridos se encuentra el morabito de Sidi-el-Arit.

(Constitutionnel.)

FRANCIA.

Paris 22 de Junio.

Escriben de la frontera de Turquía á la Gaceta de Augsburgo de 8 de Junio:

Ayer se ha publicado un decreto refrendado por el Ministro de los Cultos. En este decreto se fija para el 16 del corriente la eleccion del nuevo Soberano de la Servia por la asamblea de los notables. Mr. de Lieven llegará á Belgrado el 18, en donde solo permanecerá 16 horas. (Siecle.)

Los trabajos del sepulcro del Emperador se han suspendido: se aguarda la llegada de los granitos, de los mármoles, pórfidos y todas las materias preciosas que han de emplearse en la construccion del sepulcro para poder continuar los trabajos. (Idem.)

Escriben de las fronteras de la Moravia el 10 de Junio:

En los dias 7 y 8 de Junio la ciudad de Brunn, una de las mas importantes del Austria por sus muchas fábricas de paños, ha sido el teatro de desórdenes semejantes á los que se han cometido en los distritos manufactureros de Inglaterra.

Se habian reunido mas de 600 obreros amenazando destruir las fábricas. Las autoridades acudieron inmediatamente: se hizo marchar algunas companias de infanteria, y los grupos se dispersaron. (Comm.)

Leemos lo siguiente en una carta dirigida desde Paris á la Gaceta de Augsburgo:

Los periódicos alemanes han hecho grandes esfuerzos para descubrir los motivos que habian determinado al Gobierno Hannoveriano á negarse á entrar en la Union de las aduanas alemanas. Segun una version muy acreditada aqui en los salones diplomáticos, este resultado debe quizá atribuirse á la influencia de las Tullerías. Mr. Casimiro Perier, durante una dilatada mansion en Hannover, y el conde de Laffressange, secretario de la embajada de Francia, desempeñando interinamente las funciones de encargado de Negocios, habrán obrado de concierto en este asunto. Habrán encontrado al principio grandes obstáculos; pero al fin habran conseguido vencerlos. Ahora se culma de elogios á los dos diplomáticos, y se habla con una cierta afectacion de las relaciones amistosas que con su celo y su talento han conseguido establecer entre la corte de Hannover y las Tullerías. (National.)

NOTICIAS NACIONALES.

Ceuta 20 de Junio.

Sres. redactores de la Gaceta.—Muy señores míos: No sé si VV. tendrán la bondad de dar cabida en su apreciable periódico á esta manifestacion franca y terminante que como militar pundonoroso me veo en la necesidad de hacer, en medio hoy de mi conflicto, para que en alguna linea aparezca la verdad con todos sus caracteres. Yo no soy elocuente, ni sé mas que sentir y expresar mis sentimientos tal como los concibo. Al hablar los periódicos de cierto color del pronunciamiento de Ceuta, seguro estoy que dirán que el voto de toda la guarnicion espontáneo fue unánime con el del regimiento de Gali-

El testimonio de... probablemente ignorado para siem...

No crea V. A., no, á los que se... oficiosos defensores de estos habitantes...

Esta corporacion está bien cierta de que su voz no es mas que el eco fiel de la inmensa mayoría...

Dios guarde á V. A. muchos años. Jaruco 2 de Mayo de 1843.

A los redactores del Eco del Comercio digo con esta fecha lo siguiente:

Sres. redactores del Eco del Comercio: Muy señores míos: Habiendo presenciado por el destino que tengo la honra de ocupar la entrevista que S. M. y A. tuvieron con el Sr. Regente del Reino la tarde del día 20 del actual...

Me persuado que esta contestacion sea suficiente para terminar un asunto que es de esperar se dé por concluido...

Confío en que la recitación de VV. se servirá insertar estas líneas en su periódico...

Lo que me queda por decir es que...

Asocios, celebrada en 30 de... de 1842; y la comision central, en...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional interino D. Juan del Hoyo por D. Alfonso Gonzalez de Prada...

Madrid 28 de Junio de 1843. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

INDICE

de las Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden declarando que los derechos de alcabala y cuarteles se hallan suprimidos. (Núm. 3160.)

aprobando la tarifa de los derechos municipales formada por el ayuntamiento de esta corte...

Real decreto para que se negocien las obligaciones que á dicho efecto hayan otorgado...

Real decreto creando la direccion general de Estudios, y creando en su lugar un Consejo de instruccion pública...

Real orden disponiendo se lleve á efecto lo mas pronto posible lo dispuesto en el art. 16 de la nueva instruccion de aduanas...

Real decreto para que desde 1º de Julio próximo venidero que el impuesto en todo el reino el artículo de aguas...

Real decreto del ministerio de la Gobernacion de la Península creando una seccion de instruccion pública en el expresado ministerio. (Núm. 3164.)

Real orden para que satisfagan las contratas hechas para el vestuario de los soldados francos...

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los tribunales superiores de primera instancia persigan y castiguen severamente á los que bajo cualquier título...

Real orden del ministerio de Hacienda mandando llevar á efecto en todas sus partes el tratado concluido con D. Enrique O'Shea...

Real decreto para que se satisfaga una mensualidad á los empleados activos y pasivos. (Id.)

Real decreto derogando la instancia de D. Roque Fernandez, arrendatario del derecho de cuatropea...

Real decreto del ministerio de la Gobernacion de la Península creando en la universidad de Madrid una facultad completa de filosofía. (Id.)

Circular para que se proceda desde luego al exámen y reconocimiento de los créditos que al tiempo de la supresion de las comunidades religiosas adeudaban estas á personas ó corporaciones particulares. (Núm. 3169.)

Real decreto dando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto del 8 relativo á la creacion de la facultad de filosofía. (Idem.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta la salida de la provincia de Madrid...

Real decreto nombrando al teniente general D. Antonio Vazquez general y jefe de los ejércitos reuñidos de Valencia, Aragon y Cataluña. (Id.)

Real orden declarando que los institutos de la carrera de jurisprudencia no adquirieron otro ni mayor carácter por la orden de 19 de Octubre que el que como tales institutos les corresponde. (Núm. 3175.)

Real decreto haciendo extensiva la gracia de dispensa del pago de derechos de matrícula á los estudiantes pobres de segundo, tercero ó mas años de carrera...

Real decreto para que las autoridades y corporaciones que tienen relacion con el ramo de instruccion pública cumplan en todas sus partes las ordenes del Gobierno desde su insercion en la Gaceta. (Id.)

Real decreto nombrando en propiedad Ministro de la Guerra á D. Agustín Ngueras. (Núm. 3170.)

Real orden para que cese la enseñanza de jurisprudencia en el seminario conciliar de Málaga. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península declarando que el grado de licenciado en medicina, obtenido en las universidades, se considere como título bastante para ejercer la profesion. (Núm. 3177.)

Real decreto dando disposiciones para reprimir las tentativas de insurreccion. (Núm. 3178.)

Real orden aclaratoria del decreto de 17 de Octubre del año anterior, por el que se concedió una cruz á los generales, jefes y oficiales é individuos de tropa que en el año de 1823 fueron conducidos prisioneros á Francia. (Id.)

Real orden nombrando catedráticos en propiedad de la facultad de filosofía, mandada crear en la universidad de esta corte. (Idem.)

Real orden por la que se nombran los individuos que han de componer la junta de gobierno del Museo de ciencias naturales de esta corte. (Núm. 3181.)

Reales decretos nombrando tenientes generales al conde de Almodovar, D. Carlos Espinosa, D. Evaristo San Miguel y D. Andres Garcia Camba. (Núm. 3183.)

Real decreto nombrando capitan general de Castilla la Nueva á Don Evaristo San Miguel. (Id.)

Real decreto nombrando director general del cuerpo de estado mayor al mariscal de campo D. Pedro Chacon, en reemplazo del teniente general D. Evaristo San Miguel. (Id.)

nes conocidas con los nombres de alcabalas, cientos y millones y nieve. (Núm. 3185.)

Alocucion de S. A. el Regente del Reino despidiéndose de la Milicia nacional de Madrid. (Núm. 3188.)

Real decreto confirmando á D. Antonio Van-Halen el mando de general en jefe del ejército de Andalucía. (Id.)

Real decreto nombrando capitan general de Granada al mariscal de campo D. Facundo Infante. (Id.)

Real decreto confiriendo á D. Santiago Mendez de Vigo el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales. (Id.)

Real decreto disponiendo que el Ministro de la Guerra acompañe á S. A. el Regente del Reino durante su ausencia de la capital...

Real decreto disponiendo que de las plazas satisfechas por cuenta del Estado en los colegios públicos de que dispone el Gobierno se destinen tres para los tres hijos del difunto D. Miguel Antonio Camacho...

Real decreto admitiendo á D. José Ferraz la dimision del cargo de director del tesoro, y nombrando para el mismo destino en comision á D. Antonio Maria del Valle. (Núm. 3189.)

Real decreto admitiendo al marques de Valle Umbroso la renuncia que ha hecho del cargo de comandante del Real cuerpo de alhaldados...

Real orden para que el intendente de Cádiz haga saber á los interesados en los antiguos préstamos al consulado de Cádiz que el Gobierno tiene preparado un proyecto de ley sobre la materia para presentarlo á las Cortes. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda remitiendo el decreto de S. A. el Regente del Reino, en que se suprimen los impuestos de alcabalas, cientos &c., y previniendo á los intendentes...

Real decreto nombrando á D. Alfonso Escalante subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Id.)

Circular del supremo tribunal de Justicia para que las audiencias y jueces de primera instancia redoblen su celo para reprimir á los que conspiran contra la seguridad del Estado. (Idem.)

Real decreto para que durante la ausencia de esta corte del Ministerio de la Gobernacion de la Península desempeñe dicho ministerio D. Alvaro Gomez Becerra, Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo de Ministros. (Número 3192.)

Real orden del ministerio de Hacienda fijando el plazo en que debe empezar el pago de cupones de la nueva renta del 3 por 100. (Núm. 3193.)

Real decreto del ministerio de la Guerra para que en lo sucesivo no se admitan instancias para el reemplazo como no esten firmadas por los mismos interesados. (Id.)

Real decreto concediendo una cruz á la Milicia nacional del reino que se ha opuesto á las maquinaciones y alzamientos contra la ley fundamental. (Núm. 3195.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los alumnos procedentes de colegios de enseñanza particular, incorporados en las universidades...

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta la salida de la provincia de Madrid...

Real decreto nombrando al teniente general D. Antonio Vazquez general y jefe de los ejércitos reuñidos de Valencia, Aragon y Cataluña. (Id.)

Real orden declarando que los institutos de la carrera de jurisprudencia no adquirieron otro ni mayor carácter por la orden de 19 de Octubre que el que como tales institutos les corresponde. (Núm. 3175.)

Real decreto haciendo extensiva la gracia de dispensa del pago de derechos de matrícula á los estudiantes pobres de segundo, tercero ó mas años de carrera...

Real decreto para que las autoridades y corporaciones que tienen relacion con el ramo de instruccion pública cumplan en todas sus partes las ordenes del Gobierno desde su insercion en la Gaceta. (Id.)

Real decreto nombrando en propiedad Ministro de la Guerra á D. Agustín Ngueras. (Núm. 3170.)

Real orden para que cese la enseñanza de jurisprudencia en el seminario conciliar de Málaga. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península declarando que el grado de licenciado en medicina, obtenido en las universidades, se considere como título bastante para ejercer la profesion. (Núm. 3177.)

Real decreto dando disposiciones para reprimir las tentativas de insurreccion. (Núm. 3178.)

Real orden aclaratoria del decreto de 17 de Octubre del año anterior, por el que se concedió una cruz á los generales, jefes y oficiales é individuos de tropa que en el año de 1823 fueron conducidos prisioneros á Francia. (Id.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia D. Juan Serrano y Leon, refrendada del escribano del número D. Eugenio del Castillo, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Maria y Doña Maria Teresa Perez del Lagar...

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonia á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, escrito en frances por el célebre Bouchardy, y traducido al castellano, titulado

VICENTE DE PAUL

6

LOS EXPOSITOS.

3º Quinteto bailable. 4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA FINEZA EN LOS AUSENTES.

Nota. Se prepara la comedia nueva, de espectáculo, titulada

EL MARINO DE AGUA DULCE.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. PURITANOS Y CABALLEROS, ópera seria en tres actos del maestro Bellini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.